



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13587. -APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

El excelentísimo señor General de la Primera División, en telegrama fecha de hoy, me dice lo que sigue:

«Disponga V. E. la inserción con la máxima urgencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la siguiente

Orden Circular de Guerra

Incorporación a filas

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la concentración en Caja para destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al primer llamamiento del cupo en filas en la Península, dispuesta por Orden Circular de 5 del actual («D. O.» núm. 232), se aplaza hasta los días 1, 2 y 3 de diciembre próximo, verificándose el día 4 de dicho mes el destino a Cuerpo, y a partir del 5, la incorporación a filas, con sujeción a las normas establecidas en dicha Circular. Los Generales de las Divisiones orgánica y Comandantes militares de Baleares y Canarias interesarán de los Gobernadores civiles de las provincias su inserción esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las mismas, con la posible urgencia, para que los Alcaldes la comuniquen a los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1934.

LERROUX

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 26 de octubre de 1934.—El Gobernador, J. Morata.

(Núm. 2.998)

Diputación Provincial de Madrid

SERVICIO FORESTAL

El día 6 de noviembre del corriente año, a las doce, doce y media y una, se celebrarán en el Palacio de la Diputación Provincial, Sección de Fomento, concursos correspondientes a la ejecución del aprovechamiento de pastos de los montes «Dehesa de Navalcarbón», de las Rozas; «Prados», de Pozuelo de Alarcón y Aravaca y «Dehesa Boyal», de Villaverde, respectivamente.

Los aprovechamientos de los montes citados se efectuarán con ganado lanar, y los pliegos de condiciones estarán a disposición del público en la Sección de Fomento de la Diputación, en las Casas Con-

sistoriales de los Ayuntamientos respectivos y en la Oficina del Servicio Forestal, sita en la calle de Claudio Coello, número 25, de esta capital.

Madrid, 25 de octubre de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—813)

El día 5 de noviembre del corriente año, a las once, once y media, doce, doce y media y una, se celebrarán en el Palacio de la Diputación Provincial (Sección de Fomento), concursos correspondientes a la ejecución del aprovechamiento de pastos en los cuarteles I y II de la Dehesilla de Alcobendas, y I, II y III de la Dehesa de Valdelatas de Fuencarral, que con la Dehesilla de Alcobendas, constituye el «Parque del Norte de Madrid».

Los aprovechamientos de los dos cuarteles de la Dehesilla de Alcobendas y de los cuarteles I y II de la Dehesa de Valdelatas tendrán efecto con ganado lanar, y el lote III de la última Dehesa citada, con ganado cabrío.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición del público en la Sección de Fomento de la Diputación Provincial, en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos y en la Oficina del Servicio Forestal, sita en la calle de Claudio Coello, número 25 de esta capital.

Madrid, 25 de octubre de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—812)

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

Adquisiciones y Mobiliario

Autorizada esta Dirección general, por Orden ministerial de 20 del actual, para celebrar una subasta pública para contratar la adquisición de diversos impresos con destino a las necesidades general del servicio de Telégrafos, con el carácter de urgente, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta de referencia.

Pliego de condiciones de sujeción a las cuales se saca a pública subasta, con carácter de urgente, el suministro de impresos telegráficos, telefónicos

y de Giro telegráfico, necesarios a las atenciones generales del servicio.

Generales y económicas

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

2.ª La Dirección general de Tele-Comunicación contrata, por medio de subasta pública, la adquisición de los siguientes impresos.

Telegráficos. — Seis millones de ejemplares del modelo número 1, hojas para expedir telegramas, en papel blanco, al precio de seis pesetas con veinte céntimos el millar, confeccionadas en papel del tipo 111, figurado en el catálogo de la Central de Fabricantes de Papel.

Dos millones setecientos mil ejemplares del modelo número 1 bis, hojas dobles trepadas por su borde superior, para expedir telegramas recibidos por teléfono, en papel blanco al precio de doce pesetas con treinta y tres céntimos el millar, confeccionadas en papel del tipo del anterior.

Tres millones de ejemplares del número 2, hojas para telegramas recibidos, en papel azul, al precio de seis pesetas el millar, presentados en bloks de cien hojas encoladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, confeccionadas en papel del tipo 489 del catálogo mencionado.

Siete millones de ejemplares del modelo número 3, hojas para telegramas de escala, en papel blanco, al precio de cuatro pesetas con noventa y dos céntimos el millar, presentadas en bloks de cien hojas encoladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, confeccionadas en papel del tipo 118 del catálogo mencionado.

Novecientos mil ejemplares del modelo número 4, hojas para telegramas de servicio, urgentes y oficiales, en papel rojo, al precio de cuatro pesetas con noventa y dos céntimos el millar, presentadas en bloks de cien hojas encoladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, confeccionadas en papel del tipo 454 del catálogo mencionado.

Cuatrocientos cincuenta mil ejemplares del modelo número 5, hojas para partes diarios, en papel blanco, al precio de dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos el millar, confeccionadas en papel del tipo 111 del catálogo mencionado.

Noventa y nueve mil ejemplares del modelo número 8, Carpeta-registro de telegramas privados, interiores, recibidos, en papel blanco, al precio de veintidós pesetas el millar, confeccionadas en papel del tipo 116 del catálogo mencionado.

Dieciocho mil ejemplares del modelo número 10, Carpeta-registro de telegramas internacionales expedidos, en papel blanco, al precio de veintidós pesetas el millar, confeccionadas en papel del tipo 116 del catálogo mencionado.

Veintidós mil quinientos ejemplares del modelo número 11, Carpeta-registro de telegramas internacionales recibidos, en papel blanco, al precio de cuarenta pesetas con treinta y siete céntimos el millar, confeccionadas en papel del tipo 111 del catálogo mencionado.

Cuatro mil quinientos ejemplares del modelo número 19, Relación de aparatos especiales, en papel blanco, al precio de treinta y seis pesetas con treinta y cuatro céntimos el millar, confeccionadas en papel del tipo 118 del catálogo mencionado.

Cuatrocientos cincuenta ejemplares del modelo número 30, Carpeta-registro de telegramas semafóricos transmitidos a buques, en papel blanco, al precio de cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos el millar, confeccionadas en papel del tipo 111 del catálogo mencionado.

Trece mil quinientos ejemplares del modelo número 34, Estado diario de averías, en papel blanco, al precio de cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos el millar, confeccionadas en papel del tipo 111 del catálogo mencionado.

Nueve mil ejemplares del modelo número 37, Nóminas mensuales de personal, encabezamientos, en papel blanco, al precio de veintisiete pesetas con veinticuatro céntimos el millar, confeccionadas en papel del tipo 111 del mencionado catálogo.

Cuatrocientos cincuenta mil ejemplares del modelo número 41, Factura para expedir pliegos con franquicia postal, en papel blanco, al precio de tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos el millar, confeccionados en papel del tipo 111 del catálogo mencionado.

Nueve mil ejemplares del modelo número 43, Registro de radios internacionales expedidos, en papel blanco, al precio de treinta pesetas con once céntimos el millar, confecciona-

dos en papel del tipo 115 del catálogo mencionado.

Cuatro mil quinientos ejemplares del modelo número 49, Cuenta de gastos a justificar, en papel blanco, al precio de treinta y seis pesetas con diez céntimos el millar, confeccionados en papel del tipo 116 del catálogo mencionado.

Noventa mil ejemplares del modelo número 56, Registro de telegramas reexpedidos por teléfono, en papel blanco, al precio de veinte pesetas con noventa y nueve céntimos el millar, confeccionados en papel del tipo 116 del catálogo mencionado.

Telefónicos.—Cuarenta y cinco millares de ejemplares del modelo número 1, Aviso de conferencia telefónica, en papel amarillo, al precio de tres pesetas con ochenta céntimos el millar, confeccionados en papel del tipo 449 del mencionado catálogo.

Nueve millares de ejemplares del modelo número 2, Aviso de conferencia recibida, en papel amarillo, al precio de diecinueve pesetas el millar, presentadas en bloks de cien hojas, encoladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, confeccionadas en papel del tipo 449 del catálogo mencionado.

Giro telegráfico.—Dos millones doscientos cincuenta mil ejemplares del modelo número 1, Hojas para expedir giros, en papel azul, al precio de seis pesetas con diecisiete céntimos el millar, confeccionadas en papel del tipo 489 del mencionado catálogo.

Cuatro mil quinientos ejemplares del modelo número 3, Carpeta-registro de giros expedidos, en papel blanco, al precio de trece pesetas con cuarenta y siete céntimos el millar, confeccionadas en papel del tipo 116 del catálogo mencionado.

Treinta y seis mil ejemplares del modelo número 4, Carpeta-registro de giros recibidos, en papel blanco, al precio de once pesetas con cincuenta céntimos el millar, confeccionadas en papel del tipo 116 del catálogo mencionado.

Dieciocho mil ejemplares del modelo número 5, Hojas para giros recibidos, en papel blanco, al precio de ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos el millar, presentadas en bloks de cien hojas encoladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, confeccionadas en papel del tipo 118 del catálogo mencionado.

Seiscientos setenta y cinco mil ejemplares del modelo número 6 A, factura de entrega al reparto, interior, mes actual, en papel blanco, al precio de seis pesetas con diecisiete céntimos el millar, confeccionadas en papel del tipo 138 del catálogo mencionado.

Sesenta y siete mil quinientos ejemplares del modelo número 6 B, factura de entrega al reparto, interior, mes anterior, en papel rosa, al precio de cuatro pesetas con veinticuatro céntimos el millar, confeccionadas en papel del tipo 484 del catálogo mencionado.

Treinta y un mil quinientos ejemplares del modelo número 6 C, Factura de entrega al reparto, internacional, mes actual, en papel naranja, al precio de cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos el millar, confeccionadas en papel del tipo 483 del catálogo mencionado.

Ciento ochenta mil ejemplares del modelo número 9, Aviso a los destinatarios, en papel blanco, al precio de dos pesetas con catorce céntimos el millar, presentadas en bloks de cien

hojas encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, confeccionadas en papel del tipo 116 del catálogo mencionado.

Trece mil quinientos ejemplares del modelo número 10, Avis d'emision, en papel blanco, al precio de siete pesetas con cuarenta y siete céntimos el millar, presentadas en bloks de diez hojas encoladas por su borde superior y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, confeccionadas en papel del tipo 116 del catálogo mencionado.

Sesenta y siete mil quinientos ejemplares del modelo número 18, Balance de Caja de Estaciones, en papel blanco, al precio de dieciséis pesetas con noventa y seis céntimos el millar, confeccionadas en papel del tipo 140 del catálogo mencionado.

Noventa mil ejemplares del modelo número 19, Operaciones de Caja en Estaciones, en papel blanco, al precio de sesenta y ocho pesetas con sesenta y cuatro céntimos el millar, confeccionadas en papel del tipo 140 del catálogo mencionado.

Veintitrés mil quinientos ejemplares del modelo número 20, Relación de giros pendientes, en papel blanco, al precio de diecinueve pesetas con diez céntimos el millar, confeccionados en papel del tipo 116 del catálogo mencionado.

Cuatrocientos cincuenta mil ejemplares del modelo número 29, Hojas de escala, en papel verde, al precio de cuatro pesetas con veinticuatro céntimos el millar, presentadas en bloks de cien hojas encoladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, confeccionadas en papel del tipo 456 del catálogo mencionado.

Treinta y seis mil ejemplares del modelo número 30, Hojas supletorias, en papel rosa, al precio de ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos el millar, confeccionadas en papel del tipo 454 del catálogo mencionado.

Nueve mil ejemplares del modelo número 40, Resumen de operaciones de Caja y Efectos, en papel blanco, al precio de veintiuna pesetas con cuarenta y dos céntimos el millar, confeccionadas en papel del tipo 140 del mencionado catálogo.

Noventa mil ejemplares del modelo número 41, Factura para entrega en Correos de giros para su curso postal, en papel blanco, al precio de cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos el millar, confeccionadas en papel del tipo 135 del mencionado catálogo.

3.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 8 del próximo mes de noviembre, teniendo lugar a las once horas en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones, siendo presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicación o el funcionario en quien delegue, con asistencia de los Jefes de las Secciones 3.ª y 9.ª de la Dirección general, Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en el Ministerio de Comunicaciones y del Notario que levantará el acta correspondiente. También asistirá, como asesor, el Abogado del Estado asignado al mismo Ministerio. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

La presente subasta se publica, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Diario Oficial» de Comunicaciones, por su

carácter de urgente, con un plazo mínimo de diez días.

4.ª Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previamente en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales de provincia la cantidad de cinco mil pesetas, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición el oportuno resguardo. También se unirá a los documentos que se presenten para la licitación una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Sociedad o Compañía que concurren a tomar parte en el acto, haciendo constar en ella que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de octubre de 1923, modificado por Real orden de 24 de diciembre de 1928.

5.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado, de sexta clase, de 4,50 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo a entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» de ... (consignar la fecha), «Diario Oficial» de Comunicaciones ... (consignar el número) y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid ... (consignar la fecha), en el Almacén de la Dirección general de Telecomunicación, los impresos Telegráficos, Telefónicos y del Giro telegráfico, conforme a los modelos, que declaro conocer, por el precio de ... (consignar las cantidades de pesetas y céntimos en letra). Madrid, ... de ... de 1934 (consignar las fechas también en letra).—El licitador (firma y domicilio).»

El cambio de una palabra del modelo por otra, o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere el sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

6.ª No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

7.ª Las proposiciones deberán hacerse por la totalidad del material objeto de esta subasta.

8.ª Los pliegos se numerarán por el orden de presentación, y para que sean admitidos habrán de presentar los licitadores, por separado y en pliego aparte, los documentos siguientes:

a) El resguardo de la Caja general de Depósitos, o de sus sucursales, de haber consignado la fianza que se señala. Si el depósito se hubiese constituido en efectos públicos, se computarán los valores en que se constituyan con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja general de Depósitos y en Real decreto de 29 de agosto de 1876, o sea al precio medio que los valores depositados hayan tenido en el mes anterior al en que se constituya el depósito, a no ser que éste se hiciese en Deuda Amortizable, por todo su valor nominal, con arreglo a las disposiciones legales.

b) La cédula personal corriente del licitador o apoderado.

c) Recibo, o documento equivalente, que acredite tener satisfecho el importe del último trimestre por la contribución industrial o de comercio.

d) Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 30 de junio de 1921, referente a retiros obreros.

e) El documento consignado en la disposición cuarta en relación con las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de octubre de 1923, mo-

dificado por Real orden de 24 de diciembre de 1928.

Todos los documentos anteriores serán entregados, en sobre cerrado, al Presidente de la Junta de Subasta en el momento de constituirse esta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán, en el acto, los poderes legales que serán bastantes por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

9.ª La adjudicación provisional será hecha a favor de la proposición provisional que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca el material subastado a más bajo precio. Si resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de estas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se procederá a determinar, por sorteo, a cual de ellos corresponde adjudicar el remate. El Notario que asista a la subasta levantará de todo ello acta, que será firmada por los señores que compongan la Junta.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

10. Todos los resguardos de fianza, excepto los pertenecientes al adjudicatario provisional, serán devueltos antes de dar por terminado el acto, así como los demás documentos que acompañen a las proposiciones.

11. En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder al cumplimiento del compromiso, el diez por ciento del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación otorgado en Madrid, y dentro de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de esta, que se remitirán a la Dirección general, el pago de los impuestos de Derechos reales, timbres y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista a quien se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial de Comunicaciones* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

12. La fianza de que trata la condición anterior, podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado, con intereses, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

13. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato o impidiese que este tuviese efecto en término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante con pérdida del depósito que hizo para optar

a la subasta, que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

14. El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios y se somete a la jurisdicción administrativa y, en su caso, a lo Contencioso administrativo para la resolución de todas las cuestiones a que diera lugar la adjudicación del contrato.

15. El pago de los impresos objeto de esta subasta se efectuará, una vez entregado todo el pedido, mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de Comunicaciones, previa consignación en la Dirección general del Tesoro Público, del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acredite ser útil el material, abonándose su importe con cargo al Capítulo 2.º, artículo 3.º, concepto 1.º de la Agrupación 3.ª, Sección 12 del Presupuesto del segundo semestre del año actual, a cuyo efecto ha quedado contraída en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación de Pagos, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la Ley de 19 de marzo de 1912 la cantidad de ciento sesenta y siete mil cuarenta y cinco pesetas con un céntimo, importe máximo por el que se anuncia la presente subasta.

16. Los impresos objeto de esta subasta deberán confeccionarse con sujeción a los modelos que estarán de manifiesto, para su examen, en la Sección 9.ª de la Dirección general de Telecomunicación. Las entregas deberán empezar a realizarse, libres de todo gasto, en el Almacén de esta Dirección general, calle de Galileo, 6 y 8, en días laborables, durante las horas de oficina, a los treinta días como máximo de recibir la correspondiente nota de pedido, debiendo entregar la totalidad antes de treinta y uno de diciembre del año actual.

17. El reconocimiento de este material se efectuará por el funcionario o funcionarios que designe la Dirección general, y podrá ser presenciado por el contratista o persona que él designe, entendiéndose que al no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

18. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultara que todo, o parte de él, no cumpliera con las condiciones del contrato, el adjudicatario lo retirará y repondrá con otro que lo cumpla, en el término de treinta días a contar desde el en que, oficialmente, se le comunique haber sido desechado.

19. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exi-

gen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida y los bienes del contratista si aquella no alcanzase, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente Ley de Contabilidad.

20. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referente a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar aquellos que pueda producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la Ley de 8 de octubre de 1932, viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la Ley de 21 de noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma Ley.

21. Verificada la recepción definitiva del material y acordado el pago del mismo, se devolverá al contratista la fianza que tuviese constituida.

22. Se estimará como legislación supletoria la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa y en defecto de estas las reglas del derecho común.

Nota

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a la Producción Nacional, antes citada.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contratación administrativa, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerlo por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión Protectora de la Producción Nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgasen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Condiciones técnicas

Las clases de papel a emplear en los impresos objeto de esta subasta habrán de ser los tipos señalados en ella, tomados todos ellos, como también se indica, del catálogo de la Central de Fabricantes de Papel.

La impresión será limpia, esmerada y estará hecha con tinta fina, sin que despinte después de verificada aquélla.

El color del papel a emplear en los modelos objeto de esta subasta será el mismo de los originales que se entregarán como muestra; debiendo ser el papel, en todos ellos, perfectamente satinado, sin pelos ni barbas que dificulten la perfecta escritura a mano, y tanto en satinado como en color deberán presentar la superficie perfectamente uniforme.

La entrega deberá efectuarse en paquetes de mil impresos envueltos en general, y en paquetes de diez, convenientemente envueltos y atados, los confeccionados en forma de bloks.

El contratista se obliga a reponer en el preciso término de treinta días los impresos que le fueren rechazados por no ajustarse a las condiciones estipuladas en el reconocimiento practicado por el funcionario o funcionarios que la Dirección general de Telecomunicación designe.

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por la demora o falta en que incurra al efectuar el contrato, cuando una u otra fueran debidas a fuerza mayor o caso fortuito, que la Dirección general de Telecomunicación apreciará, con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando en todo caso la facultad de declarar rescindido el contrato.—Aprobado. 20-10-34.—César Jalón.—Rubricado.

Madrid, veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Director general,
(Firmado)

(Núm. 2.960) (O.—810)

Dirección general de Seguridad

Espectáculos.—Toros

Por Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 17 del actual, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecu-

ción de la ley de 19 de octubre de 1889, en virtud de recurso de alzada interpuesto por don Luis Rufo Paz, apoderado de la Sra. Viuda de Orgaz, propietaria del establecimiento de compra-venta de alhajas, sito en la calle de Ciudad Rodrigo, número 13, contra providencia de esta Dirección general, por la que le fué impuesta una multa de 500 pesetas por infracción de la Orden de 19 de enero de 1924, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que la parte interesada pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 19 de octubre de 1934.—El Director general, J. Valdivia.

Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

ANUNCIO

El día 8 de noviembre próximo a las once de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Administración, segunda subasta pública para contratar el suministro de papel para timbres engomados, durante los años 1935 y 1936.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Administración.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Administración, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número ..., fecha ..., o en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir el papel blanco continuo que se considera necesario en la Administración de la Fábrica de Moneda y Timbre para la elaboración de timbres engomados durante los años 1935 y 1936, se comprometo a entregar en dicho Establecimiento, en cada uno de los años de duración del contrato, las cantidades de papel que a continuación se expresan: seiscientas resmas de la clase A.; tres mil de la clase B.; quinientas resmas de la clase C. y tres mil seiscientas resmas de la clase E., y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más, con sujeción en un todo a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, que acepta sin alteración ulterior y por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica o fábricas del contratista sitas en ...

(Fecha y firma del interesado)

Madrid, 25 de octubre de 1934.—El Administrador (firmado).

(O.—814)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2º

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos promovidos por don Probo Conde Sanz, representado por el Procurador don Francisco Brualla, contra doña Petra Sáez Robles y doña María López Sáez, sobre procedimiento sumario para el cobro de un crédito hipotecario de ocho mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casa de planta baja y principal, con corral y pozo de aguas claras, en término de Madrid, camino de Carabanchel, mano izquierda, según se va a dicho pueblo, a cuyo camino tiene la fachada, hoy calle del General Ricardos, número diecisiete, hoy sesenta y cinco, barrio del Puente de Toledo, ocupando un área que se encierra en las siguientes líneas, y con estos límites: su fachada, que está al Norte, linda con la carretera de Carabanchel, en línea de siete metros y diez centímetros; por el Suroeste, o medianería de la derecha, con casa de don Santiago Lobo, en línea de veinticuatro metros y cincuenta y dos centímetros; al Nordeste, o medianería izquierda, con terrenos de don Joaquín Martínez, en línea de veinticuatro metros y seiscientos treinta y cuatro milímetros; y al Sudeste, o testero, con propiedad de don Francisco Alonso, en línea de siete metros y diez centímetros, conteniendo, por lo tanto, una superficie de dos mil cuarenta pies cuadrados, o sean ciento cincuenta y ocho metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Su construcción en la fachada es de fábrica de ladrillo; las traviesas y medianerías, entramadas de madera.

La finca descrita ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en dieciséis mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veintidós de noviembre próximo, a las diez de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, de doce mil pesetas por que salió la finca a subasta, por segunda vez.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste no se aprobará hasta transcurridos los nueve días, que para mejorar la postura tiene derecho el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, presentar mejor postor.

Madrid, diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano
(A.- 2.538)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Ruperto Aicúa, en nombre de don Gregorio Criado y López de Pablo, contra don Fernando y doña Dolores Fernández Pérez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés de noviembre próximo, a las once, y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casa en Madrid, calle de Hernán Cortés, número diez, manzana trescientos trece; su extensión superficial, ciento sesenta y ocho metros y medio cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos noventa y siete y medio pies cuadrados; linda, por su frente, orientada al Norte, y por donde tiene su entrada, con la calle de Hernán Cortés; por la derecha entrando, u Oeste, con la casa número ocho de la misma calle, perteneciente a don Manuel Arroyto; por la izquierda, al Este, con la número doce de dicha calle, propiedad de don Lino Jiménez Palacios, y por el testero, o espalda, al Sur, con casas números cinco y siete de la calle de Augusto Figueroa, antes llamada del Arco de Santa María, propias de don Marcelo Antonio de la Guerra, y de su madre, doña Luisa Zarráuz; la primera de don Ventura Espinosa y don Donato Gómez la segunda.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de setenta y cinco mil pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubie-

re, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)
(A.-2.540)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia interino número tres de esta Capital, en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por la Sociedad Española de Balanzas y Básculas, contra don José Guijarro Gomis, sobre pago de tres mil quince pesetas, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes inmuebles embargados a dicho deudor, consistentes en

Una balanza de mostrador, de quince kilos de fuerza, marca Avery A. 612 y 57.620.

Otra balanza, también de mostrador, de tres kilos, de igual marca, Sociedad Española de Balanzas y Básculas Madrid, y

Otra balanza para el peso de personas, de ciento cuarenta kilos, de igual marca, automática, Vipe, número A. 676.

Las cuales han sido tasadas pericialmente en la cantidad de mil quince pesetas, y se hallan depositadas en poder de don Andrés Navarro, vecino de Alicante.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día ocho de noviembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que servirá de tipo para esta subasta la expresada cantidad de mil doscientas pesetas, en que han sido tasados dichos bienes muebles, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras de aquella cantidad, y debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

(Firmado.)
(A.-2.543)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta Capital, en los autos de procedimiento especial sumario seguidos a nombre de don Tomás Mintegui Osa y doña Francisca Larrañaga Urquiola con doña Rosalía Huertas y Rodríguez Alto, sobre reclamación de un crédito de setenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y precio de ciento cinco mil pesetas, la mitad proindiviso de la finca hipotecada siguiente:

Casa situada en esta Capital, en la calle del Conde Duque, nú-

mero cincuenta, lindando: a la izquierda, o sea al Norte, con la casa número cincuenta y dos de dicha calle; a la derecha, o sea al Sur, con la casa número cuarenta y cinco de la propia calle, y al Saliente o testero, con la parcela número ocho, titulada de la Ronda Vieja. Se compone de planta baja, principal, segundo y tercero, distribuida en habitaciones interiores y exteriores y la planta baja además en tiendas y una gran crujía destinada a almacén. La superficie de esta finca es de siete mil trescientos cincuenta y cuatro pies y setenta y tres décimos cuadrados, equivalentes a quinientos setenta y un metros y dos decímetros cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día veintidós de noviembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose así mismo que el rematante acepta la titulación que de ellos resulta.

Madrid, dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
José Cruz

El Juez,
(Firmado.)
(A.-2.539)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que en los autos promovidos por doña Gregoria Cortés Mansilla, asistida de su marido, don Benito del Río Alvarez, sobre declaración de ausencia de su hermano, don Aquilino Cortés Mansilla, ha recaído el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Su señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de don Aquilino Cortés Mansilla, y llámase al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, por medio de edictos en el intervalo y término de dos meses cada uno, que se fijará en el sitio de costumbre de Guadalix de la Sierra, último domicilio del ausente y lugar en que están los bienes y se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de esta provincia, no surtiendo efecto

esta declaración hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales.

Lo manda y firma el señor don Juan Pablo Vicente López, Juez municipal suplente y accidentalmente Juez de primera instancia, por hallarse el propietario en uso de licencia, con su asesor, don Lorenzo Bernabé; doy fe.—Juan Pablo Vicente.—Licenciado Lorenzo Bernabé. Ante mí, Licenciado Luis B. Sánchez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Colmenar Viejo, a diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Luis B. Sánchez
El Juez de primera instancia,
Juan Pablo Vicente
(A.—2.545)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince de esta Capital, en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña María de los Angeles Menéndez de la Vega, sobre declaración de herederos abintestato de don Juan Menéndez de la Vega Casalet, de cincuenta años de edad, hijo de Rufino y de María (difuntos), soltero, fallecido en ocho de junio del corriente año, se anuncia la muerte, sin testar, del expresado señor, así como que reclama su herencia su hermana, de doble vínculo, doña María de los Angeles Menéndez de la Vega Casalet, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que la misma a la expresada herencia, para que comparezcan ante el expresado Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Madrid, seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Nicolás Cortés
(Firmado)
(A.—2.541)

JUZGADO NUMERO 8

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia número 8, de esta Capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos promovidos por don Jesús Yébenes Martín, contra don Inocencio de Anta, sobre pago de mil cuatrocientas tres pesetas sesenta céntimos de principal, intereses legales y costas, ha acordado se cite por medio de esta cédula al don Inocencio de Anta, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante a ser desconocido su domicilio actual, para que comparezca en dicho Juzgado el día tres de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, a fin de que abuelva las posiciones que formule la parte actora, si fueren declaradas pertinentes, y reconozca al propio tiempo como de su puño y letra la firma que con su nombre y apellido aparece en la nota de entrega de suministro de aceite acompañada con el escrito de demanda; bajo apercibimiento que, de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—2.544)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número seis, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José Antonio Morencos, en nombre de la Compañía Comercial Ibérica, contra don Emilio Martínez Trigo, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las siguientes:

Fincas

Una casa habitación y morada situada en Villaverde del Río, calle Dehesa, número veintinueve de gobierno, que se compone de tres portales, que mide de superficie cincuenta y siete metros cuadrados, y un corral que se compone de ciento sesenta y un metros también cuadrados, y linda por la derecha de su entrada con otra casa de don Joaquín Romero Espejo; don Antonio Chaparro; izquierda, otra de don Antonio Chaparro Castillo, y espalda, corrales de don Juan Ruiz y herederos de don Luis Jiménez.

Un corral de material propio para albergue de caballerías o carbonera, con su tapia o cerca correspondiente, y una superficie de terreno sin cerca al Naciente y Norte de lo labrado, en el sitio denominado dehesa Ruedos, en la villa de Villaverde del Río, con la extensión el corral y cerca de setenta y un metros cuadrados, y el cuadro de terreno en el Naciente y Norte, que sirve para desahogo de la carbonera y depósito de estiércol de doscientos metros cuadrados, lindando ello al Norte y Poniente, con los ruegos de Egido, del pueblo; al Sur, sitio llamado de las Pitas, de don Zacarías Martín; al Naciente, con la dehesa o camino de la Barca.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de noviembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, o sea las cantidades de seiscientos y quinientos veinticinco pesetas, respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
titular,
Antonio Ruiz López
(A.—2.535)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número mil treinta y cinco del año mil novecientos treinta y tres, a instancia del Procurador don Francisco Brualla y Entenza, como apoderado de hijos de F. García Quirós, contra don Ramón Alvarez, sobre reclamación de seiscientos nueve pesetas con cinco céntimos, importe del principal reclamado, intereses, gastos y costas, y en cuyo juicio se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El señor don Regino Rodríguez Díaz, Juez municipal propietario de este Juzgado número diecinueve, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, hijos de F. García Quirós, representados por el Procurador de estos Tribunales don Francisco Brualla; y de la otra, como demandado, don Ramón Alvarez Díaz, mayor de edad, soltero, maestro y vecino de Sotiello, sobre reclamación de seiscientos nueve pesetas con cinco céntimos, importe de tres letras de cambio aceptadas por el demandado, intereses, gastos y costas, y...

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado don Ramón Alvarez Díaz, a que, una vez firme esta sentencia pague a los hijos de F. García Quirós, o a la persona que legalmente en esta Capital represente sus derechos y acciones, la cantidad de seiscientos nueve pesetas con cinco céntimos, importe del principal reclamado, el interés legal de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual, desde las fechas de las actas de protesto hasta su total y completo pago, imponiendo a referido demandado todas las costas causadas y que se causen en este procedimiento; y se ratifica el embargo preventivo practicado por el Juzgado de Pola de Lena en dos de enero último, sobre bienes de la propiedad del señor Alvarez Díaz.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del deman-

dado se notificará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Regino Rodríguez.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha.—Madrid, veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro; doy fe.—Ante mí: Luis Casaldueiro.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Ramón Alvarez Díaz, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)
(A.—2.537)

CARABANCHEL BAJO

EDICTO

Don Prudencio de Igartua y Hernández de Santa Cruz, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Carabanchel Bajo,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadados, dicen así:

Sentencia

En Carabanchel Bajo, a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro: el señor don Ramón Ordaz Salomón, Juez municipal, habiendo visto este expediente de juicio verbal civil seguido entre partes: de una, como demandante, don Crisóstomo Cabeza, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, representado por don Manuel Bilbao y Bilbao; y de otra, como demandado, los presuntos herederos de don Antonio Cámara, y la herencia yacente, declarados en rebeldía, y domiciliados en esta localidad, sobre pago de setecientos ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que se adeudan al demandante, por mercaderías servidas al establecimiento del causante, según el vale suscrito por el mismo, fecha nueve de enero del corriente año, intereses legales, costas y gastos.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a los presuntos herederos de don Antonio Cámara y a la herencia yacente de éste, a que, una vez sea firme esta resolución, paguen a don Crisóstomo Cabeza, o a quien legalmente le represente, la suma de setecientos ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos por los conceptos que en la demanda se expresan, e inte-

reses legales de dicha suma desde la fecha de su interposición, condenando a los también al pago de las costas, y se ratifica el embargo preventivo causado en bienes de aquéllos, según previene el artículo mil cuatrocientos dieciocho de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, le será notificada en la forma y modo que señalan los artículos setecientos sesenta y nueve en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la referida ley procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Ordaz.

La referida sentencia fué leída y publicada en su misma fecha.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación en forma legal a la parte demandada, declarada rebelde, expido el presente, visado por el señor Juez, que firmo y rubrico y sello en Carabanchel Bajo, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Prudencio de Igartua
V.º B.º

El Juez municipal,
Ramón Ordaz Salomón
(A.—2.542)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Vega (Emiliano), de unos diecinueve años, natural de Torrelavega (Santander), que estuvo domiciliado en Madrid, paseo de las Delicias, número 156, lechería, desconociéndose las demás circunstancias y actual domicilio o paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número siete de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario número 382 de 1934, por estafa de una bicicleta a Manuel Hernández Fernández.

(B.—1.698)

ORIHUELA

Don Luis Figueiras Crestar, Juez de instrucción de esta Ciudad,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Ferrández Antolinos, hijo de Manuel y de Dolores, de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Jacarilla, partido de Orihuela, provincia de Alicante, vecino que fué de Ja-

carilla, en la calle de Mariano Pineda, de ocupación empleado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Cárcel de esta ciudad a constituirse en prisión, por consecuencia de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de malversación, con el número 124 del año actual.

(Núm. 2.753) (B.—1.694)

JUZGADO NUMERO 9

Escolano Sáez (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años de edad, hijo de Vicente y de Leonor, domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Mendoza, número 47, procesado por tentativa de robo en causa número 266 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital, como preso comunicado.

(Núm. 2.752) (B.—1.693)

JUZGADO NUMERO 20

Martín García (Agustín), natural de Salamanca, de estado soltero, profesión albañil, de veinticuatro años, hijo de Francisco y de Lorenza, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas de los Requeñas, número ocho, procesado por robo, en causa número 189 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Lcdo. don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital como preso comunicado.

(B.—1.692)

JUZGADO NUMERO 14

Ros Llimona (José), natural de Molins del Rey (Barcelona), de estado casado, profesión periodista, de treinta y tres años, hijo de Pablo y de Isabel, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Silvela, 49, tercero derecha, procesado por estafa en causa número 315 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital, como preso comunicado.

(B.—1.690)

JUZGADO NUMERO 13

Don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez de primera instancia e instrucción número 13 de esta Capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisca Pérez y Pérez, de veintinueve años, viuda, hija de Pascual y de Amalia, natural de Culleredo (Coruña), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del Generala Castaños, con el objeto de ser constituida en prisión, en sumario bajo el número 329-1934, por aborto.

(B.—1.688)

JUZGADO ESPECIAL

Meneses de Castro (Manuel), natural de Oporto, nacido en 26 de septiembre de 1896, hijo de Manuel y de Joaquina, profesión del comercio, y domiciliado últimamente en calle de

Pirineos, número 17, procesado en sumario por alijo de armas en las costas de Asturias, comparecerá ante este Juzgado especial (Tribunal Supremo), dentro del término de diez días, para ser constituido en prisión, recibirle indagatoria y notificarle el procesamiento.

(B.—1.686)

Parque de Intendencia de Madrid

El día 20 del próximo mes de noviembre, a las once horas, tendrá lugar la reunión de la Junta Económica para la venta de material inútil correspondiente al primer semestre del presente año.

El oportuno pliego de condiciones se encuentra en la Jefatura del Detall a disposición de quien lo solicite y el material en venta se halla expuesto en los almacenes de dicho Establecimiento todos los días laborables de diez a trece.

Madrid, 25 de octubre de 1934.—
El Director, Ernesto Ripollés.

(O.—811)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

—o—

Doña Luisa Hernando solicita la apertura legal de un Colegio privado, sito en la calle de San Lorenzo, número 10, de Valdemorillo, en esta provincia.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieren formular alguna reclamación.

Madrid, 28 de septiembre de 1934.
El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.—(Rubricado).

(O.—816)

—o—

Don Rufino Céspedes solicita apertura legal de un Colegio privado, sito en la calle de la Libertad, número 8, de Navalcarnero, en esta provincia.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieren que formular alguna reclamación.

Madrid, 28 de septiembre de 1934.
El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.—(Rubricado).

(O.—817)

—o—

Don Tomás Rodríguez solicita apertura legal de un Colegio privado, sito en la calle de Eraso, número 18 (hotel), en esta capital.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieren que formular alguna reclamación.

Madrid, 28 de octubre de 1934.
El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.—(Rubricado).

(O.—818)

—o—

Doña María Luisa García solicita apertura legal de una Escuela privada, sita en el Puente de Vallecas (Madrid).

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieren que formular alguna reclamación.

Madrid, 26 de octubre de 1934.—
El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.—(Rubricado).

(O.—820)

—o—

«Cruzados de la Enseñanza» soli-

citan apertura legal de unas Escuelas privadas sitas en Valdelaguna, Pozuelo de Alarcón y Hortaleza, de esta provincia.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieren que formular alguna reclamación.

Madrid, 26 de octubre de 1934.—
El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.—(Rubricado).

(O.—821)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues) sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, fecha 5 de enero de 1934, en reclamación de la Sociedad Española de Empresarios de Espectáculos, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid en expediente de arbitrio por asistencia del Servicio de Incendios a los teatros.

Madrid, 20 de septiembre de 1934.
El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 2.680)

—o—

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues) sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo Provincial de 5 de enero de 1934, en reclamación de la Empresa del teatro Fuencarral, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid sobre prestación del Servicio contra incendios.

Madrid, 20 de septiembre de 1934.
El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 2.683)

—o—

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 1.º de mayo de 1928, que estimó reclamación de don Juan March, contra Decreto de la Alcaldía Presidencia de 2 de enero del mismo año, con respecto al arbitrio de inquilinato de los pisos primero izquierda y derecha de la casa número 7 de la plaza de las Cortes.

Madrid, 1.º de octubre de 1934.—
El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 2.681)

—o—

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 15 de marzo de 1929, estimatorio de la reclamación formulada

por don Jesús Sevillano contra el arbitrio de inquilinat o del piso que ocupa en la finca número 10 de la avenida de la Reina Victoria.

Madrid, 1.º de octubre de 1934.—
El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 2.682)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por la Compañía Metropolitana de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda de Madrid de 21 de mayo de 1934 que desestimó reclamación contra la Ordenanza reguladora del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias en el ejercicio de 1934.

Madrid, 4 de octubre de 1934.—
El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 2.684)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Pantaleón Olmos de la Flor se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, fecha 6 de octubre de 1933, que denegó la renovación de licencia de apertura para la fabricación de pan en la calle de los Tres Peces, número 28, de esta Capital.

Madrid, 25 de septiembre de 1934.—
El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 2.677)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Jorge Espinosa de los Monteros y Bermejillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 14 de noviembre de 1933, en reclamación formulada contra acuerdo del Ayuntamiento en expediente sobre arbitrio de solares.

Madrid, 2 de octubre de 1934.—
El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 2.685)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por la Sociedad Anónima «Compañía Urbanizadora por acciones» se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 27 de octubre de 1933, en reclamación contra acuerdo del Ayuntamiento por arbitrio sobre solares sin edificar.

Madrid, 25 de septiembre de 1934.—
El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 2.678)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha entablado recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, fecha 3 de oc-

tubre de 1933, que desestima la liquidación formulada contra la liquidación girada por el impuesto de derechos reales con motivo de la cesión gratuita de los terrenos que ocupan las superficies de las calles de Pedro Fernández Labrada, Angel Fernández Labrada, Juan Tornero, Antillón y Jaime Vera, hecha por don Angel Fernández Labrada y otros, para servicios de pavimentación.

Madrid, 20 de septiembre de 1934.—
El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 2.679)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno y Gordón se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación de acuerdo del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barajas, fecha 30 de julio de 1934, relativo al pago de 463 pesetas con 40 céntimos, que correspondían satisfacer al recurrente a dicho Ayuntamiento, por los trabajos realizados en sus fincas para extinguir la plaga de la langosta.

Madrid, 29 de septiembre de 1934.—
El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 2.686)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por la Sociedad Anónima Eléctrica de los Carabancheles, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación de acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, contra la Ordenanza

reguladora del derecho de tasa por inspección de calderas de vapor, agua caliente, motores en general y transformadores aprobado por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo para el ejercicio de 1934.

Madrid, 27 de septiembre de 1934.—
El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 2.687)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco Andrés Muñoz Martín se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, resolviendo el concurso convocado para la provisión de 90 plazas de conductores de automóviles al servicio de la Corporación.

Madrid, 27 de septiembre de 1934.—
El Oficial de Sala, Antonio Garzón.

(Núm. 2.688)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Miguel Martín Hernández se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 25 de mayo de 1934, desestimando reclamación contra otro del Ayuntamiento de Madrid, relativo a la exacción de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de pavimentación y alumbrado de la calle de Toledo.

Madrid, 2 de octubre de 1934.—
El Oficial de Sala, Antonio Garzón.

(Núm. 2.689)

1.328. Acceder a la petición formulada por el funcionario administrativo don Fernando Picón Pablos, concediéndole un anticipo reintegrable equivalente al importe de dos pagas mensuales, en las condiciones establecidas por el R. D. de 10 de diciembre de 1929, que regula esta clase de concesiones, toda vez que justifica su necesidad.

1.329. Acceder a la petición formulada por la Alumna enfermera señorita Dolores Filgueira Alvarez Toledo, concediéndola la prórroga en el permiso de quince días que se halla disfrutando, en las condiciones reglamentarias, quince días con medio sueldo y dos meses sin sueldo.

1.330. Aprobar la propuesta del Ingeniero Jefe Asesor del Servicio Forestal, proponiendo la concesión de un premio de 200 pesetas a favor del sobreguarda don Julián Macías, como recompensa de los trabajos extraordinarios efectuados para la instalación del Vivero de Arganda, que se abonarán con cargo al concepto número 304 del vigente Presupuesto de gastos de la Corporación.

1.331. Que por conducto de la Alcaldía de Móstoles se conteste al Concejal de dicho Ayuntamiento don Modesto Montero Arribas, que las afirmaciones que hace en su escrito de 25 de junio último, respecto a las cantidades que se certifican con cargo a la subvención que esta Diputación concedió al citado Ayuntamiento para ampliación de obras de abastecimiento de aguas, son inexactas, toda vez que las expresadas cantidades han sido abonadas previa comprobación por el señor Ingeniero provincial, hecha sobre el terreno, de haber sido ejecutadas las obras satisfechas.

1.332. Transmitir un voto de gracias y el agradecimiento de la Corporación al señor Presidente de la Diputación provincial de Cádiz, por la suma de facilidades concedidas para que puedan instalarse en aquella población colonias de verano e invierno de acogidos de esta Beneficencia, y que por los Médicos de nuestros Establecimientos se reconozca a las acogidas para que seleccionen aquellas a quienes pueda convenir, con preferencia, este clima y aguas del Sur.

1.305. Eximir de la penalidad a doña Adela Novo Villar de García Polavieja, clasificándola en tarifa 3.ª, clase 5.ª, en 1932 y 1933.

1.306. Eximir de penalidad las cédulas de don Fernando Ramírez de Haro y la de su esposa, clasificándoles en tarifa 3.ª, clase 3.ª, en 1932 y 1933.

1.307. Declarar no haber lugar a la denuncia formulada por don Carlos Heredia contra don Luis Cebrián de Laveaga, y clasificar a doña Edith Grofton cabeza de familia, en tarifa 3.ª, clase 2.ª, con penalidad, en los últimos cinco años.

1.308. Eximir de la penalidad a doña Cristina Rodríguez Cecero, por ser un error de la Administración su clasificación.

1.309. Estimar instancia de don Pedro Muñoz Seca, archivando el expediente por estar bien clasificado en los años 1932 y 1933, manteniendo para 1934 su anterior clasificación en tarifa 3.ª, clase 3.ª.

1.310. Eximir de penalidad a don Hilario Salmerón Maroto, por ser un error de la Administración su clasificación, manteniéndole la tarifa 3.ª, clase 6.ª, para el año 1932.

1.311. Archivar el expediente de don Basilio Zamorano Nogueira, por no serle computable su cédula por esta capital.

1.312. Declarar vacante la plaza de estamador para la que fué nombrada la señorita Angelina Hevia, en sesión d 3 del corriente, por renuncia que presenta, y en consecuencia autorizar al señor Delegado del Servicio para que la cubra interinamente mientras se convoca nuevo concurso.

1.313. Quedar enterada del oficio del señor Arquitecto Jefe, dando cuenta del mal estado de las armaduras de madera de las cubiertas del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes y desplomes ocurridos en los muros, y que por la Sección de Construcciones Civiles se redacte urgentemente el oportuno proyecto y presupuesto de las obras que sean necesarias para la sustitución de cubiertas y reparación de los desperfectos.

1.314. Autorizar a la Sociedad Hidráulica Santullana para verificar un cruce con líneas eléctricas de alta tensión en el kilómetro 12,500 de la carretera provincial de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial, siempre que al verificarlo se cumplan las con-

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Justino Gil Bergasa se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo de la Comisión municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, fecha 18 de febrero de 1931, que no repuso otro de 14 de enero anterior, indagatorio de licencia para tintorería de madejas, en la ronda de Toledo, número 30.

Madrid, 1 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala Antonio Garzón. (Núm. 2.690)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Manuel Viejo Alamo se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, fecha 9 de marzo de 1934, por el que se denegó la reposición del recurrente en el cargo de Inspector de Policía Urbana.

Madrid, 25 de septiembre de 1934. El Oficial de Sala, Antonio Garzón. (Núm. 2.691)

CANALES DEL LOZOYA

ANUNCIO

Aprobado técnicamente el proyecto de mejora y ampliación de las obras de abastecimiento de aguas y terminado el replanteo previo a la ejecución de las del Canal del Este y Depósitos 5.º y 6.º señalándose la traza con estacas e hitos de hormigón, se

pone en conocimiento del público para que las entidades y particulares afectados por aquellas puedan hacer las observaciones al mismo que estimen oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN, a cuyo fin se acompaña una nota expresiva del proyecto, debiendo presentarse en la Secretaría de la Delegación del Gobierno en Canales del Lozoya (Luna, 11), desde las diez a las trece horas.

El Delegado del Gobierno, (Firmado)

NOTA EXPRESIVA

PROYECTO DE MEJORAS Y AMPLIACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUAS

1.º y 2.º Grupos

Canal de Este y Depósitos 5.º y 6.º

Primer grupo

El Canal del Este, comprende tres trozos: el primero comienza en el nuevo Canal de Conducción a los 2.158,07 metros de su origen, en 4.º depósito, y viene a estar situado frente al kilómetro 8,300 de la carretera de Madrid a Francia, empieza su desarrollo atravesando el barrio llamado de la Mal-Meal, hasta el camino de la Cuerda en el cruce de éste con la carretera de Alcobendas siguiendo paralelo a dicho camino de la Cuerda hasta llegar a la carretera de Hortaleza. El Canal, que estará construido de hormigón en masa, va todo el trayecto enterrado, excepto la travesía de la carretera de Hortaleza que la hace por medio de un sifón enterrado, de hormigón armado. La longitud total del trozo es de 3.621 metros.

El trazado está marcado con estacas y los vértices con hitos de hormigón.

El segundo trozo comienza en el depósito atravesando la carretera de Canillejas en su kilómetro 7,550, si-

guiendo aproximadamente el camino de la Cuerda, hasta la calle del Marqués de Urquijo, en que sigue aproximadamente la calle oriental posterior, cruzando el barranco del Santo en su origen y la calle de María Lombillo en su final; continuando hasta la carretera de Aragón en su kilómetro 6,684 que la atraviesa desembocando en un pequeño depósito terminal enterrado a 19,50 del eje de la carretera.

Este segundo trozo es una tubería «Castkill» forzada y va siempre enterrado. La longitud de este trozo es de 3.595 metros.

El trazado está marcado en el terreno con estacas e hitos de hormigón en los vértices.

El trozo tercero comienza en el pequeño depósito terminal del 2.º trozo y se dirige sensiblemente en línea recta al Tiro de Pichón de la Ciudad Lineal, atravesando normalmente la calle de Arturo Soria, se dirige a la carretera de Madrid a Loeches, enterrándole normalmente a 170 metros del Cementerio del Este, cruzando después el barranco del Grano, el camino alto de Vicálvaro, el ferrocarril de Arganda, el camino de Pavones y por último el camino de Valdearribas, terminando en el 6.º depósito, que se encuentra frente al kilómetro 5,800 de la carretera de Castellón.

El Canal, todo enterrado, es de hormigón en masa, excepto tres sifones enterrados, que son de hormigón armado.

El trazado está marcado con estacas e hitos de hormigón en los vértices. La longitud del trozo es de 5.881 metros.

2.º Grupo

5.º Depósito

Es un depósito de forma rectangu-

lar, con tres compartimento, cuyas dimensiones, teniendo en cuenta la Zona aneja, es de 243,60 metros de longitud por 134 metros de ancho.

El perímetro está marcado con estacas e hitos de hormigón.

6.º Depósito

Es un depósito de forma rectangular con cuatro compartimentos, cuyas dimensiones, teniendo en cuenta la Zona aneja, es de 324 metros de longitud por 146 metros de ancho.

Términos municipales a que afecta este proyecto

Fuencarral, Chamartín de la Rosa, Hortaleza, Canillejas, Vicálvaro y Vallecas.

(Núm. 2.962)

(O.—815)

AVISO

Don Juan Martín, propietario del establecimiento de vinos, sito en la calle de Blasco Ibáñez, número treinta y tres, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Angel Mayo, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, al de la inserción de este edicto perderán el derecho de hacerlo, con arreglo a la Ley.

(A.—2.536)

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 51

Teléfono 53202

diciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

1.315. Devolver a don Andrés Berlinches la fianza que constituyó en la Caja provincial por valor de 4.500 pesetas, para garantizar las obras del camino vecinal de Becerril al de Navacerrada, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de derechos reales.

1.316. Devolver a don Angel Alonso Sánchez la fianza que constituyó en la Caja General de Depósitos, por valor de 18.000 pesetas, según resguardo números 297.039 a 42-E y 127.068 a 71-K, para garantizar las obras de construcción del camino vecinal desde el kilómetro 48 de la carretera general de Madrid a Francia, por Irún, a la de Torrelaguna a Guadalajara (Puente de Talamanca), por El Vellón y El Espartal, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de derechos reales.

1.317. Aprobar el acta de recepción de las obras de contrata rescindida del camino vecinal de la estación de Villalba a la carretera de Manzanares el Real a San Martín de Valdeiglesias, ejecutadas por el contratista don Enrique Pérez.

1.318. Aprobar las nóminas de estancias causadas por los naturales de esta provincia en varios Establecimientos benéficos, sujetos al Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, durante el mes de mayo de 1934, declarando de abono su importe de 1.426,25 pesetas con cargo a la correspondiente consignación del Presupuesto.

1.319. Aprobar los precios medios de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia a las fuerzas de la Guardia civil, durante el mes de junio del año en curso.

1.320. Desestimar instancia del encargado del Oratorio Salesiano, de Madrid, solicitando auxilio económico de la Corporación para organizar excursiones veraniegas con los niños que asistan a aquél, por no haber consignación adecuada en Presupuesto.

1.321. Conceder a «España Femenina» la cantidad de 500 pesetas para atender a los gastos que ocasione la estancia de cinco señoritas, naturales de esta provincia, en la colonia organizada por aque-

lla entidad, abonándose dicha suma con cargo al capítulo X, artículo 10, del vigente Presupuesto.

1.322. Quedar enterada de la comunicación del Delegado del Garaje provincial, dando cuenta de los siguientes servicios de automóviles realizados durante la semana comprendida entre el 2 y el 8 del mes actual.

1.323. Aprobar un crédito extraordinario de 48.999,08 pesetas a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio 1933, para dotar un nuevo concepto a incorporar al capítulo XI, artículo 10, titulado «Para obras de reconstrucción de la galería central de la Residencia Provincial de Ancianos, de Aranjuez», cuyo presupuesto ha sido aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 29 de mayo último.

1.324. Aprobar un crédito extraordinario de 1.125 pesetas a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1933, para dotar la plaza de Vigilante nocturno del Instituto Provincial de Puericultura, creada por acuerdo de la Comisión Gestora de 10 del corriente mes.

1.325. Acceder a la petición formulada por el barbero del Hospital Provincial, don Pedro Rosales, concediéndole, de acuerdo con lo prevenido por el Reglamento de Licencias y Excedencias, una ampliación de dos meses en la licencia que con medio sueldo disfruta por enfermo.

1.326. Confirmar la propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de esta Beneficencia, de imposición del correctivo de quince días de suspensión de sueldo, al Alumno interno de Medicina, con destino en el pabellón de Cirugía Infantil, don Félix García Palacios, por su falta de asistencia al servicio, con apercibimiento de cesantía en caso de reincidencia en la falta.

1.327. Acordar, a todos los efectos administrativos en la Corporación, la rectificación de nombre del portero de la clase de segundos don José Sánchez Herranz, haciendo constar el de Prudencio, que es el que figura en la certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, y con el que figura en segundo lugar en la de bautismo.